



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE RRNN y GMA

Nº DICTAMEN : 007-2014-CR.APURIMAC/PCORRNNyGMA.
FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB : 19-09-14
ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL : CORRNNyGA

Sumilla:	Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que Actualiza el “ Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA Apurímac ”.
-----------------	---

COMISIÓN QUE DICTAMINA : Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
TIPO DE ACUERDO : Favorable.
CARACTERÍSTICAS : Por Unanimidad
FECHA DEL DICTAMEN : 19-09-14
TEXTO : Actualizar EL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL – SRGA APURIMAC.

COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que actualiza el “**SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL – SRGA APURIMAC**”.

Señora Presidente del Consejo Regional de Apurímac:

La Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, ha estudiado y evaluado el proyecto en mención, a partir del anteproyecto presentado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la misma que busca actualizar el “**Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA Apurímac**”; para ser debatido ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido del Proyecto de Ordenanza Regional, responde al **interés público** regional de instrumentar la gestión ambiental en la región Apurímac para el logro del desarrollo sostenible y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



por la Organización de las Naciones Unidas, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental.

La identificación y el planteamiento del problema: sobre la inadecuada gestión ambiental, define que es la falta de lineamientos políticos y la definición de objetivos estratégicos para garantizar la subsistencia de población satisfaciendo sus necesidades de las actuales y futuras generaciones.

II. MARCO LEGAL DE LA PROPUESTA

El Marco Legal propuesto, está articulado a los tratados internacionales, las políticas públicas nacionales y lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible de la región Apurímac y no colisiona con ninguna norma existente.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Revisado el proyecto de Ordenanza Regional que actualiza el “**SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL – SRGA APURIMAC**”.

Consideramos que existe fundamento y sustento necesario para emitir la presente Ordenanza, que permita establecer las estrategias técnicas y administrativas en materia ambiental para su cumplimiento en el ámbito de la región Apurímac.

IV. CONCLUSIÓN

La propuesta de Ordenanza Regional que busca actualizar el “**Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA Apurímac**”; ha sido elaborada por la Comisión Ambiental Regional – CAR, bajo el liderazgo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Existiendo unanimidad de los miembros de la Comisión Ordinaria de aprobación, **la opinión de la Comisión Ordinaria es favorable.**


Ing. Rusby Victoria Zela Anamaria
CONSEJERA REGIONAL


Gerardo Sulca Quintana
CONSEJERO REGIONAL


Med. Edwin Carlos Urquiza Contreras
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



ORDENANZA REGIONAL N° -2014-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 00 de setiembre del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha.... de julio del dos mil catorce, como punto de Agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional que “Actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA Apurímac” y;**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú de 1993, establece en el Artículo 2º inciso 22) *“que es derecho fundamental de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”*; establece igualmente en el Artículo 67º *“que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”*;

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las “Competencias constitucionales” de los Gobiernos Regionales para promover y regular actividades y/o servicios en medio ambiente, agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, educación, salud, entre otras, así como, ejercer las demás atribuciones inherentes a su función; asimismo en su Artículo 10º, dispone que los gobiernos regionales ejercen competencias exclusivas y compartidas en materia ambiental;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Art. 6º establece entre sus objetivos de carácter ambiental: a) El ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo. b) La gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental. c) La coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



Que, mediante la promulgación de la Ley N° 28245, “Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental”, se regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los niveles nacional, regional y local;

Que, el Artículo 53° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales, entre otras, faculta al Gobierno Regional de Apurímac la implementación del “Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA de la Región Apurímac” en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR Apurímac;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 018-2005-CRAPURIMAC, de fecha 28 de Febrero del 2005, el CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC; Crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Apurímac, integrado por las instituciones del Estado, órganos y oficinas de las distintas Instituciones Públicas de nivel Regional, que ejerzan competencias y funciones sobre el Ambiente y Recursos Naturales, con la participación del Sector Privado y la Sociedad Civil;

Que en la Región Apurímac es necesario fortalecer la institucionalidad ambiental mejorando la coordinación entre las entidades públicas responsables de la gestión ambiental en los niveles de gobierno regional y local, así como propiciar la participación del sector privado y la sociedad civil, siendo el “Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA de la Región Apurímac” una herramienta fundamental para desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional; para entre otros, guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de la población apurimeña;

Que la presente propuesta para la creación del “Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA de la Región Apurímac” se encuentra armonizada y articulada, entre otros principalmente, con el marco legal ambiental vigente, con las propuestas del Diagnóstico Ambiental de la Región Apurímac, con la Política Regional Ambiental, con el Plan de Acción Ambiental al 2021 y la Agenda Ambiental Regional 2014 – 2015 de la Región Apurímac, así como, entre otros, con la Política Nacional del Ambiente al 2021, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento.

Estando a las consideraciones expuestas a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 16 de mayo del 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPA HUÑUNAKUYNIN



Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales Gestión del Medio Ambiente y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA de la Región Apurímac, sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

El texto completo se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Dispóngase, el cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno regional y local y como instrumento orientador para el sector privado y la sociedad civil.

Artículo Tercero.- Deróguese, Ordenanza Regional N° 018-2005-CR-APURIMAC, De Fecha 28 De Febrero Del 2005, aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional De Apurímac.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la región y en el Portal Institucional, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los ----- días del mes de Setiembre del año dos mil catorce.

LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA